



Resolución Directoral

Nº 107 - 2012 DE/ENAMM

Callao, 12 ABR 2012

Visto el Memorándum Nº 081, de fecha 04 de abril del 2012, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nº 015-2011-ENAMM de fecha 02 de setiembre del 2011, suscrito entre la entidad y el Consorcio Grau, conformado por las empresas ASFA Contratistas Generales SAC y Bricks y Concret Contratistas Generales SAC, se encarga la ejecución del proyecto de obra "Ampliación del área de habitabilidad y enseñanza", por el monto de un millón setecientos veintiséis mil doscientos catorce con 18/100 Nuevos Soles (S/. 1'726,214.18), incluidos los impuestos de ley vigentes;

Que, según lo previsto en la Cláusula Vigésimo Primera del contrato antes indicado, la procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los artículos 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, y los artículos 207º y 208º del Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre del 2008;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 41º, párrafo segundo, establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales, podrán ser autorizadas hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, debiendo el pago correspondiente ser aprobado por el Titular de la entidad;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 207º, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario, y se apruebe mediante resolución del Titular de la entidad,

debiendo observarse que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no sean iguales o superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, mediante Carta N° 049-2012/JMPA/P&G, de fecha 29 de marzo del 2012, la empresa a cargo de la supervisión de la obra solicita se apruebe el Contrato Adicional de Obra N° 06, por el importe de veintiséis mil ciento cuarenta y cinco con 61/100 nuevos soles (S/. 26,145.61), el mismo que incluye el monto a considerar por deductivo vinculante, ascendente a la suma de siete mil doscientos cincuenta y seis con 16/100 nuevos soles (S/. 7,256.16), y que cuenta con su conformidad y se encuentra referido a trabajos complementarios del Laboratorio de Simulación de Navegación Marítima y montantes principales para internet, lo cual no fuera previsto en el proyecto inicial pero que es necesario para lograr los objetivos del mismo;



Que, mediante Memorándum N° 006, de fecha 04 de abril del 2012, el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración informa que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la aprobación del adicional de obra antes referido;

Estando a lo recomendado por la empresa encargada de la supervisión de la obra, a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Administración y con la conformidad del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Contrato Adicional de Obra N° 06, por el importe de veintiséis mil ciento cuarenta y cinco con 61/100 nuevos soles (S/. 26,145.61), monto de contratación adicional al Contrato N° 015-2011-ENAMM de fecha 02 de septiembre del 2011, suscrito entre la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y el Consorcio "Grau", según los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sección de Abastecimiento y Servicios elabore el documento de contratación adicional para la suscripción del mismo, debiendo solicitar al contratista la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281

